

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2014, se reúnen por una parte la **Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Alberto Máximo TELL y Julio BUSTAMANTE, y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Roberto TRAFICANTE, Walter GERBOLES, Esteban TOSSUTTI y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 201/92:

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar, a partir del 01 de julio 2014, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual se detalla para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Julio-2014
1	\$ 892
2	\$ 1.089
3	\$ 1.375
4	\$ 1.606
5	\$ 1.788
6	\$ 1.947
W	\$ 1.762
X	\$ 1.967
Y	\$ 2.155
Z	\$ 2.345
Z1	\$ 2.589
Z2	\$ 2.796
Z3	\$ 2.995
Z4	\$ 3.168

SEGUNDO: Las partes acuerdan incrementar, a partir del 01/07/2014, el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático", en un valor de \$ 395.- (pesos trescientos noventa y cinco) mensuales, de tal manera que el valor total pasará a ser de \$ 1355.- (pesos mil trescientos cincuenta y cinco) mensuales.



TERCERO: Las partes acuerdan, a partir del 01 de enero de 2015, otorgar un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual se detalla para cada categoría profesional, según el siguiente cronograma:

Categoría	Enero-2015
1	\$ 800
2	\$ 923
3	\$ 1.101
4	\$ 1.244
5	\$ 1.357
6	\$ 1.456
W	\$ 1.341
X	\$ 1.468
Y	\$ 1.585
Z	\$ 1.704
Z1	\$ 1.855
Z2	\$ 1.984
Z3	\$ 2.107
Z4	\$ 2.215

CUARTO: Las sumas detalladas en la columna "Julio-2014" del cuadro del punto PRIMERO a liquidar bajo la voz "Acta 06/2014", serán incorporadas al salario básico conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2015.

QUINTO: El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A.

SEXTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado, con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SÉPTIMO: En función a lo establecido en el punto QUINTO del acta suscripta el 22/06/2011, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia a considerar para la actualización de los rubros convencionales que correspondan, que hasta el 30/06/2014 estaba fijado en \$ 10.814.



Concepto	Julio-2014	Enero-2015
Básico	\$ 6.828	\$ 8.434
Adic esp	\$ 775	\$ 775
Acdo 2014	\$ 1.606	\$ 1.244
Acdo 2010	\$ 470	\$ 470
Acdo 2013	\$ 1.035	\$ 1.035
TC	\$ 309	\$ 309
Grossing	\$ 80	\$ 80
Viaticos 9/2003	\$ 1.355	\$ 1.355
Tarifa telefónica	\$ 357	\$ 357
Total	\$ 12.815	\$ 14.059

Los valores resultantes de los rubros convencionales correspondientes, que se ajustan en función de este valor de referencia, se detallan en el Anexo B del presente.

OCTAVO: A partir del 01 de marzo de 2015, las Partes acuerdan asignar un 1 % de la masa salarial a Junio 2014, a adicionales convencionales y/o promociones, que será establecido en un futuro instrumento en el transcurso del primer semestre de vigencia del presente acuerdo. ✓

NOVENO: Las partes acuerdan dejar sin efecto el descuento del anticipo pactado en la cláusula TERCERA del acuerdo salarial de fecha 03/07/2013, y que fuera prorrogado por Acta de fecha 20/02/2014. ✓

DÉCIMO: Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social, y por ello acuerdan dar tratamiento de manera conjunta a las adecuaciones convencionales que resulten eventualmente necesarias de acuerdo al marco normativo vigente, así como también impulsar iniciativas que, por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

DECIMO PRIMERO: Las Partes establecen que las condiciones estipuladas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 01 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015.

Handwritten signature on the left margin.

Four large handwritten signatures at the bottom of the page.



Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27-02-2015, a los fines de analizar a la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

DECIMO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el punto anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

Escala Salarial Julio 2014 a Diciembre 2014

Categoría	Salario Básico	Acta Jun/2014	Acta 03 Julio 2013	Acta XX/08/13	Acta Jul/10	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	Conformado
1	\$ 4.166	\$ 892	\$ 570	\$ 0	\$ 255	\$ 429	\$ 175	\$ 43	\$ 1.355	\$ 357	\$ 8.242
2	\$ 4.963	\$ 1.089	\$ 698	\$ 0	\$ 312	\$ 511	\$ 175	\$ 43	\$ 1.355	\$ 357	\$ 9.503
3	\$ 5.988	\$ 1.375	\$ 885	\$ 0	\$ 415	\$ 635	\$ 262	\$ 64	\$ 1.355	\$ 357	\$ 11.336
4	\$ 6.828	\$ 1.606	\$ 1.035	\$ 0	\$ 470	\$ 775	\$ 309	\$ 80	\$ 1.355	\$ 357	\$ 12.815
5	\$ 7.527	\$ 1.788	\$ 1.154	\$ 0	\$ 528	\$ 850	\$ 338	\$ 83	\$ 1.355	\$ 357	\$ 13.980
6	\$ 8.130	\$ 1.947	\$ 1.258	\$ 0	\$ 578	\$ 916	\$ 367	\$ 89	\$ 1.355	\$ 357	\$ 14.997
W	\$ 7.363	\$ 1.762	\$ 1.137	\$ 0	\$ 399	\$ 1.010	\$ 430	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 13.813
X	\$ 8.392	\$ 1.967	\$ 1.270	\$ 0	\$ 899	\$ 885	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.125
Y	\$ 9.122	\$ 2.155	\$ 1.394	\$ 0	\$ 973	\$ 974	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.330
Z	\$ 9.857	\$ 2.345	\$ 1.518	\$ 0	\$ 1.066	\$ 1.052	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 17.550
Z1	\$ 10.753	\$ 2.589	\$ 1.676	\$ 0	\$ 1.167	\$ 1.215	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 19.112
Z2	\$ 11.525	\$ 2.796	\$ 1.812	\$ 0	\$ 1.265	\$ 1.327	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 20.437
Z3	\$ 12.301	\$ 2.995	\$ 1.942	\$ 0	\$ 1.351	\$ 1.409	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 21.710
Z4	\$ 12.961	\$ 3.168	\$ 2.054	\$ 0	\$ 1.420	\$ 1.503	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.818

Escala Salarial Enero 2015 a Junio 2015

Categoría	Salario Básico	Acta Jun/2014	Acta 03 Julio 2013	Acta XX/08/13	Acta Jul/10	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	Conformado
1	\$ 5.058	\$ 800	\$ 570	\$ 0	\$ 255	\$ 429	\$ 175	\$ 43	\$ 1.355	\$ 357	\$ 9.042
2	\$ 6.052	\$ 923	\$ 698	\$ 0	\$ 312	\$ 511	\$ 175	\$ 43	\$ 1.355	\$ 357	\$ 10.426
3	\$ 7.363	\$ 1.101	\$ 885	\$ 0	\$ 415	\$ 635	\$ 262	\$ 64	\$ 1.355	\$ 357	\$ 12.437
4	\$ 8.434	\$ 1.244	\$ 1.035	\$ 0	\$ 470	\$ 775	\$ 309	\$ 80	\$ 1.355	\$ 357	\$ 14.059
5	\$ 9.315	\$ 1.357	\$ 1.154	\$ 0	\$ 528	\$ 850	\$ 338	\$ 83	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.337
6	\$ 10.077	\$ 1.456	\$ 1.258	\$ 0	\$ 578	\$ 916	\$ 367	\$ 89	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.453
W	\$ 9.125	\$ 1.341	\$ 1.137	\$ 0	\$ 399	\$ 1.010	\$ 430	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.154
X	\$ 10.359	\$ 1.468	\$ 1.270	\$ 0	\$ 899	\$ 885	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.593
Y	\$ 11.277	\$ 1.585	\$ 1.394	\$ 0	\$ 973	\$ 974	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 17.915
Z	\$ 12.202	\$ 1.704	\$ 1.518	\$ 0	\$ 1.066	\$ 1.052	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 19.254
Z1	\$ 13.342	\$ 1.855	\$ 1.676	\$ 0	\$ 1.167	\$ 1.215	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 20.967
Z2	\$ 14.321	\$ 1.984	\$ 1.812	\$ 0	\$ 1.265	\$ 1.327	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.421
Z3	\$ 15.296	\$ 2.107	\$ 1.942	\$ 0	\$ 1.351	\$ 1.409	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 23.817
Z4	\$ 16.129	\$ 2.215	\$ 2.054	\$ 0	\$ 1.420	\$ 1.503	\$ 0	\$ 0	\$ 1.355	\$ 357	\$ 25.033

20

ANEXO B

Adicionales y Compensaciones

Concepto	Coefficiente	jul-14	ene-15
Antigüedad	0,3350%	\$ 42,93	\$ 47,10
Diosponibilidad dia hábil (cat 1-2-3)	0,0262%	\$ 3,36	\$ 3,68
Diosponibilidad dia hábil (resto cat)	0,0385%	\$ 4,93	\$ 5,41
Automotores funcion adicional	0,0454%	\$ 5,82	\$ 6,38
Unidades Especiales	0,0661%	\$ 8,47	\$ 9,29
1 Idioma	0,3634%	\$ 46,57	\$ 51,09
2 Idioma	0,7268%	\$ 93,14	\$ 102,18
Becas	0,7268%	\$ 93,14	\$ 102,18
Capacitacion (x hora)	0,3198%	\$ 40,98	\$ 44,96
Escolaridad	0,2181%	\$ 27,95	\$ 30,66
Comida	0,2617%	\$ 33,54	\$ 36,79
Falla de Caja (Cajeros)	0,0768%	\$ 9,84	\$ 10,80
Falla de Caja (otros)	0,0390%	\$ 5,00	\$ 5,48

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'Luis' with a large flourish above it. In the center, there is a large, circular scribble. To the right, there are several more signatures and scribbles, including one that looks like 'Luis' and another that is more abstract. The overall appearance is that of a document with multiple signatures and markings.

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	jul-14	ene-15
Desayuno	\$ 28	\$ 31
Almuerzo	\$ 117	\$ 130
Cena	\$ 117	\$ 130
Alojamiento	\$ 289	\$ 321
Gastos menores	\$ 39	\$ 43
Total Viatico diario	\$ 590	\$ 655

The lower half of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature in black ink with a '2' written above it. In the center, there is a large, circular scribble in blue ink. To the right of this, there are several more signatures and scribbles in black ink, some appearing to be initials or names. The overall appearance is that of a document with multiple signatures and markings.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expte N°1.632.344/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00hs del día 12 de Septiembre de 2014, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la representación gremial: **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor: Carlos E. MAYORGA, en su carácter de Miembro Paritario, y Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura, por una parte y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.**, la Dra. Melisa CHAJUD, en carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a notificarnos; el Dictamen N°4137 obrante a fs.29/30. Asimismo venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)** y la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.**, celebrado el día 19/06/14, obrante a fs.15/21; y solicitamos su pertinente homologación.-----

Oídas las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.